



Resolución Jefatural

N° 225-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 13 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 499-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 019083-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria

2021, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la beca, con un máximo de dos (2) años después de finalizados sus estudios. Además, se compromete a informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla, una vez cumplida dicha prestación.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica “*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*”, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, indica que se faculta a la DIAB a declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el “Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú”, aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 499-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 13 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 499-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de

Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cincuenta y tres (53) becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar PROCEDENTES las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cincuenta y tres (53) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cincuenta y tres (53) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los cincuenta y tres (53) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 499-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ABIGAIL CRISTINA BALTAZAR ALANIA	71831099	1152	2025
2	ADRIAN SEBASTIAN ROMERO TIRADO	75342543	95444	2024
3	ANA YULISSA FLORES VALDIVIA	73313591	8051	2025
4	BANESA TATIANA PEREZ MOYA	74979201	102568	2024
5	BETTYNA MAJORI HUACACHI DOLORIER	74134494	7108	2025
6	BILLIS KEVIN BALDARRAGO CONTRERAS	75661082	89436	2024
7	BRYAN JULIO HUAMANCUSI SANDOVAL	72439645	4527	2025
8	CAROLINA VANESA GUZMAN YABAR	71745832	6933	2025
9	CLAUDIA FIORELLA ALTUNA HUAMAN	75109553	7982	2025
10	CRISTINA LUCY CAMAVILCA ALANIA	72459309	8128	2025
11	DANNY JERSON VASQUEZ MARCAQUISPE	77160883	96774	2024
12	DANTE GUILLERMO ARPI ADCO	74692578	101016	2024
13	FLAVIO CESAR HINOJOSA CRISPIN	71901680	370	2025
14	FRANK JIMMY POMIANO MINAYA	74757098	93251	2024
15	HAROLD ALONSO ADANAQUE GUERRERO	73277407	1799	2025
16	IRMA GUZMAN DIAZ	73577919	6654	2025
17	ISIS ROSSIEL PARRAGUEZ BONILLA	73578040	2142	2025
18	ITALA ZABALETA ROMERO	76360199	97624	2024
19	JESUS JOEL TORIBIO GUZMAN	72484400	1405	2025
20	JOSE OSWALDO MONTERO GARCIA	75667123	94961	2024
21	JULIO FERNANDO FLORES LLERENA	71927676	6989	2025
22	KARINA MILAGROS ALVA CARRION	76156405	97941	2024
23	KATERINNE OLENKA CHECCA PILA	73676953	1403	2025
24	LEYDY MINELLY IZQUIERDO GARCIA	73968491	5494	2025
25	LISBETH CHOQUENAYRA MEDINA	73513744	1624	2025
26	LUIS ANGEL CABANA MIO	76352644	91739	2024
27	LUZ MERY HUARAC TRUJILLO	75452327	100020	2024
28	MARIA ISABEL CHAPA PANTA	75573440	96964	2024
29	MARLENE YANINA MONTAÑO PERRIN	72936303	6911	2025
30	MELANIE YAMILE MARQUEZ CHAVEZ	76289894	96876	2024
31	MELCHORA VIRGINIA TOMASTO LANDEO	75921004	96576	2024
32	NANCY CATHERINE LIMAY GALLARDO	76774691	101205	2024
33	NATALY JULIA VEGA CARRANZA	73321209	5500	2025
34	NAYELI NICOLE VEGA PAUCAR	75162772	100181	2024
35	NAYHA HAYRI COTRINA RIVA	72326210	8583	2025
36	NICKOLAS ADRIAN YACHI LEIVA	75651544	97067	2024
37	NICOLE ANGIE ODAR JAUREGUI	74900219	99920	2024
38	PAOLA ELIZABETH ESPINOZA CHAVEZ	74837618	98585	2024
39	PATRICK ANIBAL GUILLERMO MENDOZA VILLANUEVA	75099316	2078	2025
40	PRISCILLA MARGARETT RÍOS NOVOA	72914095	5039	2025
41	RAUL ALEJANDRO SEGURA CHAVEZ	73184854	9	2025
42	ROBERTO EUGENIO FLORES MINAYA	76091619	824	2024

43	RODRIGO INQUILTUPA TTITO	74914245	5569	2025
44	ROSMERY FELICITA HUAMANYAURI ZAVALA	74374947	239	2025
45	RUTH KARINA DIAZ ALVA	75693879	102119	2024
46	SABRINA AMANDA CAHUE SALHUA	72570957	5085	2025
47	STARSKY JOSEPH PEREZ MAMANI	75937156	102534	2024
48	THALIA ESTEFANY ESCOBAR CAMPOS	77043237	100726	2024
49	THALIA MARIA MIRANDA PALOMINO	74531183	76	2025
50	WENCESLAO ADAN GAMONAL FERNANDEZ	74758071	95687	2024
51	XIOMARA ALEJANDRA MOLINA FLORES	74824173	96437	2024
52	YOSSI MARIA TORRES VALDIVIESO	72095511	4610	2025
53	YUDY ROSAYDA MAMANI CONDORI	73512896	4631	2025